

siga sus actividades en la esfera de la conservación y el ulterior desarrollo de los valores culturales y que, en particular:

a) Reúna información pertinente al tema y lleve a cabo investigaciones interdisciplinarias sobre la función y el lugar de los valores culturales en la sociedad contemporánea;

b) Aliente el intercambio internacional de información sobre los métodos modernos utilizados en la conservación y el desarrollo de los valores culturales;

c) Promueva y facilite la cooperación entre los Estados y las organizaciones internacionales pertinentes encaminada a la conservación y el ulterior desarrollo de los valores culturales;

d) Incluya en forma permanente, en sus planes de mediano y largo plazo, el problema de la conservación y el ulterior desarrollo de los valores culturales.

84a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1978

33/50. Protección, restitución y devolución de los bienes culturales y artísticos como parte de la conservación y el ulterior desarrollo de los valores culturales

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3026 A (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, 3148 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 3187 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 3391 (XXX) de 19 de noviembre de 1975, 31/40 de 30 de noviembre de 1976 y 32/18 de 11 de noviembre de 1977,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura³¹,

Tomando nota con satisfacción de la resolución aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 20a. reunión, celebrada en París del 24 de octubre al 28 de noviembre de 1978, por la cual ésta aprobó los estatutos del Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita,

Teniendo en cuenta los resultados de la reunión que celebró en Dakar en 1978 el Comité de expertos para estudiar el mandato, los medios de acción y los métodos de trabajo de dicho Comité Intergubernamental,

Reafirmando que la restitución de sus objetos de arte, monumentos, piezas de museo, manuscritos, documentos y cualesquiera otros tesoros culturales o artísticos a un país constituye un progreso hacia el fortalecimiento de la cooperación internacional y la conservación y el ulterior desarrollo de los valores culturales,

1. *Encomia* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por la labor realizada en relación con la restitución y la devolución de los bienes culturales y artísticos;

2. *Acoge con beneplácito* el establecimiento del Comité Intergubernamental para promover la devolu-

ción de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita;

3. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que persevere en sus valiosos esfuerzos por hallar soluciones adecuadas a los problemas relativos a la restitución y la devolución de los bienes culturales y artísticos, e insta a los Estados Miembros a cooperar con esa organización en dicha esfera;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que adopten todas las medidas posibles para la restitución y la devolución de los bienes culturales y artísticos, incluso manuscritos y documentos, mediante, entre otras cosas, el establecimiento de arreglos bilaterales;

5. *Invita* a todos los gobiernos a adherirse a la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales³², aprobada el 14 de noviembre de 1970 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales, incluida la protección, la restitución y la devolución de los bienes culturales y artísticos".

84a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1978

33/51. Pactos internacionales de derechos humanos

La Asamblea General,

Teniendo presente que los Pactos internacionales de derechos humanos³³ constituyen el primer tratado internacional de alcance global y jurídicamente obligatorio en la esfera de los derechos humanos y que, junto con la Declaración Universal de Derechos Humanos³⁴, constituyen la médula de la Carta Internacional de Derechos Humanos³⁵,

Recordando sus resoluciones 31/86 de 13 de diciembre de 1976 y 32/66 de 8 de diciembre de 1977,

Habiendo tomado nota del informe del Secretario General sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³⁶,

Tomando nota con agradecimiento de que después de su llamamiento varios Estados Miembros se adhirieron a los Pactos internacionales de derechos humanos,

Teniendo en cuenta las importantes responsabilidades del Consejo Económico y Social en relación con los Pactos internacionales de derechos humanos,

³² Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 16a. reunión*, vol. 1, *Resoluciones*, págs. 141 a 148.

³³ Resolución 2200 (XXI), anexo.

³⁴ Resolución 217 A (III).

³⁵ *Derechos humanos: recopilación de instrumentos internacionales* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.XIV.2), secc. A.

³⁶ A/33/149 y Corr.1 y Add.1.

³¹ Véase A/33/157.

Reconociendo la importante función que corresponde al Comité de Derechos Humanos en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de su Protocolo Facultativo,

1. *Reafirma* la importancia de los Pactos internacionales de derechos humanos como elementos principales en los esfuerzos internacionales por promover el respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

2. *Toma nota con agradecimiento* del informe del Comité de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones tercero a quinto³⁷ y expresa su satisfacción por la seriedad con que el Comité sigue desempeñando sus funciones;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que han prestado su cooperación al Comité de Derechos Humanos, e insta a los Estados partes que aún no lo han hecho a que presenten sus informes al Comité a la brevedad posible;

4. *Insta* a los Estados partes a los que el Comité de Derechos Humanos ha pedido que proporcionen información adicional que atiendan a esa solicitud proporcionando dicha información;

5. *Expresa la esperanza* de que el Consejo Económico y Social examine sin más demora los informes presentados con arreglo a las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

6. *Invita nuevamente* a los Estados que aún no lo han hecho a que pasen a ser partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y a que examinen la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo de este último;

7. *Invita* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a que consideren la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 41 de dicho Pacto;

8. *Aprueba* los esfuerzos que sigue haciendo el Comité de Derechos Humanos a los efectos de que la aplicación de las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de su Protocolo Facultativo se base en normas uniformes, y recalca la importancia de que los Estados partes cumplan estrictamente con sus obligaciones con arreglo al Pacto;

9. *Pide* al Secretario General que siga manteniendo informado al Comité de Derechos Humanos acerca de las actividades de la Comisión de Derechos Humanos, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y del Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial, y que transmita a dichos órganos los informes anuales del Comité de Derechos Humanos;

10. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

³⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 40 (A/33/40 y Corr.1).

11. *Hace hincapié* en el deber del Secretario General, en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de proporcionar el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz del Comité de Derechos Humanos;

12. *Pide* al Secretario General que, teniendo presente la solicitud de asistencia de secretaría adecuada hecha por el Comité de Derechos Humanos, considerando las necesidades globales de la labor relativa a los Pactos internacionales de derechos humanos y al Protocolo Facultativo, y habiendo sido informado de la escasez de personal y recursos de la División de Derechos Humanos de la Secretaría, formule sugerencias en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1980-1981 en cuanto al personal y los recursos adecuados necesarios para la labor relativa a los instrumentos arriba mencionados, teniendo en cuenta las resoluciones 3534 (XXX) de 17 de diciembre de 1975 y 31/93 de 14 de diciembre de 1976 de la Asamblea General.

84a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1978

33/52. Asamblea Mundial sobre las Personas de Edad

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social³⁸ y el hincapié que en ella se hace en la dignidad y el valor del ser humano y en los derechos de los ancianos,

Recordando su resolución 3137 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, sobre la cuestión de las personas de edad, y la recomendación que allí figura acerca de la necesidad de elaborar políticas y programas bien concebidos para los ancianos,

Recordando su resolución 32/132 de 16 de diciembre de 1977, relativa al año internacional y asamblea mundial sobre la vejez,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre los problemas de las personas de edad y de los ancianos³⁹,

Reconociendo la necesidad de señalar a la atención mundial los graves problemas que aquejan a una parte cada vez mayor de la población del mundo,

1. *Decide* organizar en 1982, en consulta con los Estados Miembros, los organismos especializados y las organizaciones interesadas, una Asamblea Mundial sobre las Personas de Edad, como foro para iniciar un programa internacional de acción encaminado a garantizar la seguridad económica y social de las personas de edad, así como oportunidades para que esas personas contribuyan al desarrollo de sus países;

2. *Decide* examinar en una etapa ulterior la posibilidad de celebrar un año internacional de las personas de edad, teniendo debidamente en cuenta el informe del Secretario General pedido en la decisión 1978/47 de 1º de agosto de 1978 del Consejo Económico y Social;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, los organismos especializados y las organizaciones interesadas, elabore un proyecto

³⁸ Resolución 2542 (XXIV).

³⁹ A/33/265.